

1042/47

Gobernador qual de Prop. y Abitruos del  
 Año con sta. de 3 al 17 de mayo de 1763  
 vuestro el com. que en el estado q. debe remi-  
 tirse apuntpios el mes prox. <sup>mo</sup> y las re-  
 denciones de los <sup>mo</sup> y exortencias de cau-  
 dale de los Pueblos de esta Prov. se au-  
 memento nominal que exprese el  
 imp. de lo que cada Pueblo gano el año  
 anterior en el alimento y curacion de  
 los enfermos de tercianas, segun re-  
 sultare de las cuentas que de dho. gan-  
 tos hayan presentado en la conta-  
 duria, y que en el caso de que alguno o  
 algunos no las hubieren hecho se pre-  
 venga a las Justicias y Justas lo comben-  
 a que lo ejecuten <sup>te</sup> en la con-  
 formidad que esta <sup>te</sup> mandado por el dho.  
 circular el com. <sup>to</sup> de dho. <sup>mo</sup> prox. y  
 viendo que <sup>mo</sup> no han cumplido con  
 la remera de dha. cuentas se preven-  
 go lo practiquen inmediatamente sin  
 dar lugar a otro recuerdo, y que quan-  
 to en dho. año anterior nada hubie-  
 ren ganado con los enfermos me-



den de ello sin retardacion trabare, que-  
dando adoberidos de que por lo correspon-  
diente a el yano Caurado, y queve Cauru-  
re en el corriente año en la Curacion  
delos enfermos han de ser miuamente  
cumplido el año hiqua el quierma.

Dios Q. a. m. n. P. a. C. u. R. A. de  
Oct. 16 de 1786.

Juan de Mendosa  
Notario

J. J. Juricia y Suma de Prop. de la C. de Bolanos